

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos de méritos para la provisión de diversas plazas docentes de esta Universidad y que se detallan en los anexos adjuntos.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Málaga, 2 de febrero de 1994.— El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO

Plaza N° 23 de T.U./93
 Área de Conocimiento: Derecho Civil
 Clase de Convocatoria: Concurso de Méritos.

COMISION TITULAR

Presidente: Luis Díez-Picazo y Ponce de León. Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.
 Secretario: Jorge Caffarena Laporta. Catedrático de Universidad de la Universidad de Carlos III de Madrid.
 Vocal 1°: José M° Miquel González. Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.
 Vocal 2°: Blanca Sillero Crovetto. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.
 Vocal 3°: Miguel Cerdá Olmedo. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Antonio M. Morales Bueno. Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.
 Secretario: Fernando Pantaleón Prieto. Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.
 Vocal 1°: Antonio Cabanillas Sánchez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
 Vocal 2°: José Miguel Rodríguez-Tapia. Titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.
 Vocal 3°: Francisco Javier Orduña Moreno. Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Plaza N° 1 de C.U./93
 Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
 Clase de Convocatoria: Concurso de Méritos.

COMISION TITULAR

Presidente: D. Miguel Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
 Secretario: Emilio Casas Baomonde. Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
 Vocal 1°: Santiago González Ortega. Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.
 Vocal 2°: Salvador del Rey Guanter. Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.
 Vocal 3°: Francisco J. Pradas de Reyes. Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Federico Durán López. Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.
 Secretario: M° Fernanda Fernández López. Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla (Huelva).
 Vocal 1°: Antonia Baylós Grau. Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Castilla-La Mancha.
 Vocal 2°: Manuel R. Alarcón Caracuel. Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma Pompeu i Fabra (Barcelona).
 Vocal 3°: Francisco J. Gárate Castro. Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Titular de Universidad.

Convocada a concurso, por Resolución de la Universidad de Málaga de fecha 29 de enero de 1993 (BOE de 23 de febrero de 1993), una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Medicina, y no habiendo superado la primera prueba ninguno de los dos aspirantes,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierto la plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Medicina.

Málaga, 8 de febrero de 1994.— El Rector, José María Martín Delgado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones editadas por el Instituto de Estadística de Andalucía.

El Instituto de Estadística de Andalucía en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 22 y 28 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se le encomienda la realización, difusión y publicación de las estadísticas oficiales, viene realizando una labor de edición de publicaciones estadísticas destinadas, principalmente, a su distribución entre los agentes sociales, económicos, institucionales, investigadores y usuarios en general.

En los últimos meses, se ha finalizado un proceso de normalización de las publicaciones pudiendo ser valoradas, en su mayoría, en función de unas tarifas predefinidas. No obstante, el I.E.A. viene editando, en menor medida, publicaciones de carácter específico que han de quedar al margen de las tarifas predefinidas en la presente Orden.

Por otro lado, y teniendo en cuenta la aceptación y demanda de las publicaciones

editadas por el I.E.A., se estima conveniente establecer el precio de la tirada de cada publicación que se vaya a destinar a la comercialización.

En virtud de lo previsto en el Artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 10 de enero de 1989, adoptó un acuerdo en el que se determinaron los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos. El Artículo 1° de dicho acuerdo autorizó a todas las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que se publiquen.

El Artículo 145.2 de la citada Ley 4/1988, determina que la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará por Orden de la Consejería que los perciba o de la que dependa el Órgano o Ente receptor, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por consiguiente, al amparo de lo establecido en los Artículos 145 y 146 y por la Disposición Transitoria 2° de la citada Ley 4/1988, a propuesta del Instituto de Estadística de Andalucía, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO:

Artículo primero: La tarifa de precios públicos que regirá para las publicaciones normalizadas, editadas por el Instituto de Estadística de Andalucía, será la establecida en el Anexo adjunto a la presente Orden.

Artículo segundo: El precio de las publicaciones de carácter específico se establecerá en razón de su coste real, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1988.

Artículo tercero: Se autoriza al Director del Instituto de Estadística de Andalucía a determinar los precios de las publicaciones de carácter específico así como la parte de cada edición que se comercializará.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 24 de julio de 1991, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones editadas por el Instituto de Estadística de Andalucía, en todo lo que se contradiga con la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1994

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

Tarifa de precios de las publicaciones normalizadas, editadas por el Instituto de Estadística de Andalucía

Tarifa y clase de publicación	Precio Venta Publico
1 menos de 60 páginas	400.- ptas.
2 de 61 a 130 páginas	600.- ptas.
3 de 131 a 200 páginas	900.- ptas.
4 de 201 a 270 páginas	1.200.- ptas.
5 de 271 a 340 páginas	1.800.- ptas.
6 de 341 a 410 páginas	2.100.- ptas.
7 de 411 a 480 páginas	2.400.- ptas.
8 de 481 a 550 páginas	2.700.- ptas.
9 de 551 a 620 páginas	3.000.- ptas.
10 de 621 a 690 páginas	3.300.- ptas.
11 de 691 a 760 páginas	3.600.- ptas.
12 de 761 a 830 páginas	3.900.- ptas.
13 de 831 a 900 páginas	4.200.- ptas.
14 mas de 900 páginas	4.500.- ptas.

En estos precios se incluye el IVA.

Las publicaciones que se acompañen de soportes magnéticos conllevarán un incremento en el precio de 150 pesetas por diskette.

RESOLUCION de 18 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso 264/94-DF, deducido por Comisiones Obreras de Andalucía contra Resolución de 20 de enero de 1994, sobre servicios mínimos Huelgo General 27 de enero 1994.

Se anuncia la interposición del recurso contencioso administrativo número 264/94-DF de la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por la Central Sindical Comisiones Obreras de Andalucía, contra la Resolución del Viceconsejero de la Presidencia de 20 de enero de 1994, por la que se establecieron los servicios mínimos con motivo de la huelga general del 27 de enero de 1994.

Aquellos a cuyos intereses conviniera podrán comparecer en

los autos del mencionado recurso, en el plazo de nueve días asistidos de abogados y representados por procurador.

Sevilla, 18 de febrero de 1994.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de los subvenciones concedidas a las entidades que figuran en el anexo I, en virtud de lo establecido en el Decreto que se cita, correspondiente al ejercicio de 1993.

VISTAS las peticiones elevadas por las Entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo I,

RESULTANDO que las Entidades aportan la documentación requerida en el art. 3 de la Orden de 2 de Junio de 1.989 y justifican la necesidad de dicha subvención,

CONSIDERANDO que dichas peticiones suponen una iniciativa relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación previstas en el art. 1 c) del Decreto 117/89 de 31 de Mayo,

CONSIDERANDO que en virtud de la Orden de 2 de Junio de 1.989 modificada por la Orden de 11 de Marzo de 1.992, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Entidades sin ánimo de lucro hasta 5.000.000 de ptas., dentro de los límites establecidos en el Decreto anteriormente citado, es por ello que, en uso de las facultades que me atribuye la normativa citada ut supra,

H E R E S U E L T O

- 1º) Conceder a las Entidades relacionadas en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados.
- 2º) Notificar su otorgamiento a las mismas en los términos de los arts. 58 y s.s. de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3º) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.
- 4º) Requerir a los beneficiarios de estas subvenciones para que, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde su pago, justifiquen que la citada subvención ha sido aplicada a su destino, según lo preceptuado en el art. 39 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de Abril.

Córdoba, 9 de febrero de 1994.- El Delegada, Rafael Ortega Cruz.

ANEXO I

- 1.- ASOCIACION CORDOBESA DE JUGADORES EN REHABILITACION (ACQJER)
SUBVENCION: 1.000.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos conservación y arreglo local Asociación.
- 2.- AGRUPACION DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE SEMANA SANTA DE CORDOBA
SUBVENCION: 600.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos edición carteles y revista "Córdoba-Cofrade".
- 3.- ASOCIACION DE MUJERES "IRIS"
SUBVENCION: 300.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos mantenimiento y alquiler Sede Asociación.
- 4.- FEDERACION DE PEÑAS CORDOBESAS
SUBVENCION: 250.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos Edición Boletín Informativo.
- 5.- FEDERACION DE PEÑAS CORDOBESAS
SUBVENCION: 150.000.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos megafonía e iluminación y cartelera y folletos XVII Exposición Arte y Artesanía.
- 6.- FEDERACION DE PEÑAS CORDOBESAS
SUBVENCION: 292.500.- ptas.
DESTINO: Financiar gastos adquisición 45 trofeos identificativos de la Junta de Andalucía.